



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2021-MDT/ALC

El Tambo, 10 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 025-2021-MDT/GDSA/D de fecha 02 de febrero del 2021, suscrito por el responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 029-2020-DIVORCIOS, el Informe Legal N° 029-2020-MDT-GDSA/D de fecha 30 de Octubre del 2020, suscrito por el abogado de Divorcios, el Acta de Ratificación de Separación Convencional de fecha 20 de noviembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MDT/ALC, de fecha 25 de noviembre del 2020, seguido por los señores don **AMADEO RALL ESPINAL TAPIA** y doña **XIOMARA EMMA GARRIAZO GARCIA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;



Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 029-2020-DIVORCIOS, don **AMADEO RALL ESPINAL TAPIA** y doña **XIOMARA EMMA GARRIAZO GARCIA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 27 de diciembre del 2009 en la Municipalidad Distrital de Quilcas, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cumpliendo con adjuntar los requisitos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL
JUAN HENRY RICE PARRAGUIRE
D.S. N° 004-2020
2020.03.10

